MUNICIPIO DE ALMAGUER
NIT 891502664-8
Fecha: 23 FEB 2021 Hora: 5:30 pm
Radicación No.
Recibio: Martin
Tramitar a:
Auxiliar de Archivo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ALMAGUER
NIT. 891.502.664-8
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 002
(Febrero 19 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 14 DEL ACUERDO 017 DE 2020 EL CUAL QUEDARA ASÍ: AUTORÍCESE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ATENDIENDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA CONTRACTUAL, CELEBRE CONTRATOS Y CONVENIOS, POR LA VIGENCIA FISCAL 2021".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALMAGUER CAUCA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, de manera especial las que le confiere el artículo 313 numeral 5o. De la Constitución Política y el artículo 80 y del Acuerdo 03 de 2.006 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, de conformidad con la parte que motiva la iniciativa y,

CONSIDERANDO:

Que el articulo 313 numeral 3o de la Constitución Política dispone que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protémpore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.

Que el Numeral 9 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Numeral 5, Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto de conformidad con las normas legales sobre la materia. Tanto la norma superior y la ley tiene como regla general facultar al alcalde municipal para suscribir convenios y/o contratos, previa autorización de la corporación idílica municipal.

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece, "Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (. . .)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2 Numeral 1 ordinal a) estableció a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual así mismo en el artículo 11 numeral 3 literal b le asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los

alcaldes en calidad de representantes de los municipios, Aunado a ello el artículo 25, al desarrollar el principio de economía en la contratación, en el numeral 11 inciso 2 reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos.

Que los proyectos de inversión viabilizados por las entidades gubernamentales y/o no gubernamentales adscritas al sistema nacional de cofinanciación deben perfeccionarse a través de la celebración de convenios o contratos.

Que mediante Acuerdo No 017 del 26 de noviembre de 2020, se aprobó el presupuesto general para el Municipio de Almaguer Cauca, para la vigencia 2021, el cual en el artículo 14 establece "Autorícese al Alcalde municipal para que atendiendo la normatividad vigente en materia contractual, celebre los contratos y convenios necesarios para la ejecución del presente presupuesto."

Que en vista de que el artículo 14 del Acuerdo 017 del 2020, no estableció la temporalidad de la facultad para contratar, se hace necesario hacer la respectiva aclaración.

Que el señor Alcalde Municipal, solicita al Honorable Concejo Municipal de Almaguer Cauca, la autorización para modificar el artículo 14 de acuerdo 017 de 2020 el cual quedara así: Autorícese al Alcalde municipal para que, atendiendo la normatividad vigente en materia contractual, celebre contratos y convenios, por la vigencia fiscal 2021"

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR: El artículo 14 del acuerdo 017 de 2020 el cual quedará así: Autorícese al Alcalde municipal para que, atendiendo la normatividad vigente en materia contractual, celebre contratos y convenios, por la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de este Acuerdo a Gobernación del Cauca, y a cada una de las Secretarias del Municipio de Almaguer para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Almaguer Cauca, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

JESUS ARLEY GOMEZ
Presidente

CARLOS ANIBAL PABON
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ALMAGUER
NIT. 891.502.664-8
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 002
(Febrero 19 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 14 DEL ACUERDO 017 DE 2020 EL CUAL QUEDARA ASÍ: AUTORÍCESE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ATENDIENDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA CONTRACTUAL, CELEBRE CONTRATOS Y CONVENIOS, POR LA VIGENCIA FISCAL 2021".

CONSTANCIA DE SECRETARIA

El suscrito secretario Del Honorable Concejo Municipal de Almaguer Cauca, **CERTIFICA:** Que el presente acuerdo, el cual fue presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal Doctor **INTY WAYNA CHIKANGANA,** fue debatido y aprobado en días de sesiones ordinarias distintas, de conformidad con el Articulo 73 de la Ley 136 de 1994, así:

PRIMER DEBATE: En comisión el día quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

SEGUNDO DEBATE: En plenaria el día diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

CARLOS ANIBAL PABON
Secretario Concejo Municipal

REMISIÓN: hoy veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), fue remitido el presente Acuerdo, al señor Alcalde Municipal de Almaguer Cauca, para lo de su cargo. Consta de dos (02) folios en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor.

CARLOS ANIBAL PABON
Secretario Concejo Municipal

NOTA DE RECIBO:

En el despacho de la Alcaldía Municipal de Almaguer Cauca, fue recibido el presente Acuerdo, que antecede de las manos del señor secretario del Honorable Concejo Municipal de Almaguer Cauca, hoy veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

MARLIN GOMEZ
Oficina de Archivo Alcaldía Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALMAGUER NIT. 891502664-8	COMUNICACIONES OFICIALES	Código Versión 01
	OFICIOS ENVIADOS	Fecha de Aprobación: 02/06/2017

Almaguer, Febrero 23 de 2020.

Por estar conforme a las normas constitucionales y legales se sanciona el presente acuerdo, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 14 DEL ACUERDO 017 DE 2020 EL CUAL QUEDARA ASI: AUTORICESE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ATENDIENDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA CONTRACTUAL, CELEBRE CONTRATOS Y CONVENIOS, POR LA VIGENCIA FISCAL 2021".**
Remítase a la Gobernación del Departamento del Cauca, para su revisión.

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

ALCALDE MUNICIPAL

INTY WAYRA CHIKANQANA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALMAGUER CAUCA.

HACE CONSTAR

Que el "**ACUERDO 002 DE FEBRERO 23 DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 14 DEL ACUERDO 017 DE 2020 EL CUAL QUEDARA ASI: AUTORICESE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ATENDIENDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA CONTRACTUAL, CELEBRE CONTRATOS Y CONVENIOS, POR LA VIGENCIA FISCAL 2021".**

Fue publicado en cartelera pública, durante los días 26 de Febrero al 23 de Febrero de dos mil veinte (2021).

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Almaguer Cauca, a los (03) tres días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

LA SECRETARIA.

MARIA ANGELICA PALTA GALINDEZ

REMISION. En los términos de ley remito el presente acuerdo para que se surta la remisión jurídica conforme el artículo 305 de la Constitución Nacional.

LA SECRETARIA.

MARIA ANGELICA PALTA GALINDEZ